

**AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
A LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y MINISTRA DE TRABAJO Y ECONOMÍA
SOCIAL
AL MINISTRO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**

I. La Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y la Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores y Trabajadoras (en adelante CCOO y UGT respectivamente), en reunión conjunta celebrada el pasado 16 de septiembre del año en curso, han decidido convocar **HUELGA GENERAL** que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español. Se incluyen las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por el personal contratado y el personal funcionario en el Servicio Exterior Español; es decir, afecta a todas las Dependencias y Centros de trabajo independientemente del Ministerio, Organismo o Entidad Pública al que pertenezca el empleado público y del destino que tenga en la Administración Exterior del Estado.

II. En virtud de ello, UGT y CCOO, en su condición de sindicatos más representativos a nivel estatal, proceden mediante el presente escrito, en tiempo y forma, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, a **COMUNICAR** la decisión adoptada, advirtiéndole que la huelga convocada afectará también a las empresas y organismos encargados de prestar servicios públicos.

III. La huelga convocada será de dos horas en cada uno de los turnos de trabajo del día 15 de octubre del año en curso.

En concreto para las jornadas partidas y jornadas continuadas en turno de mañana, la huelga será de 10:00 a 12:00 horas; para las jornadas continuadas en el turno de tarde será de 17:00 a 19:00 horas y para las jornadas continuadas en turno de noche, la huelga se hará desde las 02:00 a las 04:00 horas.

IV. SON OBJETIVOS DE LA HUELGA GENERAL:

1.- Exigir el respeto de los derechos humanos del pueblo palestino y el fin del genocidio perpetrado por el Estado de Israel en la franja de Gaza.

El conflicto de Gaza ha puesto de relieve la existencia de una profunda crisis del orden internacional surgido tras la Segunda Guerra Mundial, y que respondía al propósito de mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar relaciones de amistad entre las naciones, promover el progreso social y la mejora del nivel de vida, y garantizar el respeto de los Derechos Humanos.

Con este propósito, la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 proclamó que (entre otros) **"todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"** (artículo 3); que **"nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes"** (artículo 5); que **"toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado"** (artículo 13.1); y que **"toda persona tiene derecho a una nacionalidad"** (artículo 15.1).

Sin embargo, este orden supranacional se encuentra a día de hoy extremadamente debilitado. La comunidad internacional parece incapaz de aplicar el derecho del que ella misma ha querido dotarse para prevenir los abusos de fuerza de un Estado sobre otro o para garantizar la asistencia humanitaria, lo que se traduce en un deterioro de la confianza en las instituciones multilaterales y en una crisis moral mundial, que ponen en riesgo la justicia, la paz y la cooperación internacional, y que se agrava a medida que esta misma comunidad continúa sin intervenir y sin adoptar ninguna medida eficaz para detener la actuación de las fuerzas de ocupación israelíes en la franja de Gaza, evidenciando su fragmentación, su falta de unidad y el doble rasero con el que ha actuado en la aplicación del Derecho Internacional

Y todo ello a pesar de que la Resolución adoptada el 12 de Junio de 2025 por la Asamblea General de Naciones Unidas sobre protección de la población civil y cumplimiento de las obligaciones jurídicas y humanitarias en relación con el conflicto en Gaza condenó **"toda práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra"**, destacó la obligación de **"no privar a la población civil en la Franja de Gaza de bienes indispensables para su supervivencia"**, y exigió a Israel que abriera todos los pasos fronterizos, que pusiera fin al bloqueo y que **"asegure que la ayuda llegue a la población civil palestina en toda la Franja de Gaza inmediatamente y a gran escala, en línea con sus obligaciones bajo el derecho internacional y los principios humanitarios"**.

En su Opinión Consultiva de 19 de julio de 2024, la Corte Internacional de Justicia dictaminó que **"el abuso continuado por parte de Israel de su posición como potencia ocupante, mediante la anexión y la afirmación de un control permanente sobre el Territorio Palestino Ocupado y la continua frustración del derecho del pueblo palestino a la autodeterminación, viola principios fundamentales del derecho internacional y hace ilegal la presencia de Israel en el Territorio Palestino Ocupado"**.

Por su parte, el Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre los Territorios Ocupados (dependiente de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU) ha verificado que desde el 7 de octubre del año 2023 las fuerzas de ocupación israelíes han causado la matanza de un número sin precedentes de palestinos; han causado también en igual número lesiones que dañan gravemente su integridad física y mental; han impuesto un asedio total con el bloqueo de la ayuda humanitaria que ha provocado la hambruna de la población civil; han procedido metódicamente a la destrucción del sistema sanitario y del sistema educativo en Gaza; han perpetrado actos sistemáticos de violencia sexual y de género; han atacado directamente a niños y a niñas; han realizado ataques generalizados contra lugares religiosos y culturales; han sometido deliberadamente a los gazatíes a condiciones de vida que acarrearán su destrucción total o parcial; han impuesto medidas destinadas a impedir la natalidad del pueblo palestino, y han incumplido las órdenes de la Corte Internacional de Justicia.

El mismo Informe concluye que dichos actos suponen la comisión de cuatro de los cinco actos definidos como genocidio por la Convención Para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 9 de diciembre de 1948, y que las declaraciones explícitas de las autoridades civiles y militares israelíes y el patrón de conducta de sus fuerzas de seguridad indican que estos actos genocidas se han ejecutado con la intención de destruir, total o parcialmente, como grupo a los palestinos de la Franja de Gaza.

2.- La continuidad del genocidio en la Franja de Gaza pone en riesgo la estabilidad política y económica de una zona geoestratégica que abastece de recursos energéticos naturales al resto del mundo y por la que transcurren algunas de las rutas comerciales marítimas más importantes para el desarrollo de la economía mundial.

Con independencia de que el deseo de garantizar la paz mundial constituye una de las reivindicaciones legítimas de la clase trabajadora, como lo demuestra el propio Preámbulo de la Constitución de la OIT, en el que se reconoce expresamente que la creación de esta Organización Internacional responde al **“deseo de asegurar la paz permanente en el mundo”**, una internacionalización del conflicto (que además podría trascender el ámbito de Oriente Medio), podría provocar una ruptura de las cadenas de suministros, una interrupción del comercio, una escasez y un encarecimiento de productos de primera necesidad y de materias primas, y recortes de determinados servicios públicos, que además de afectar, con carácter general, a la vida económica, social y cultural de todos los ciudadanos y ciudadanas que conviven en España, pondría en riesgo la seguridad y la estabilidad de los puestos de trabajo pertenecientes a los sectores de actividad y a los servicios directa o indirectamente afectados por esta crisis, y provocaría también una precarización generalizada de las condiciones de trabajo que tuvieran reconocidas las personas trabajadoras que prestan sus servicios en nuestro Estado.

La jornada de huelga convocada pretende alertar sobre estos riesgos que afectan al mantenimiento del empleo y de los servicios públicos, y al derecho a unas

condiciones de trabajo dignas y justas, y con ella se exige la adopción de políticas y medidas pacíficas que minimicen estos efectos negativos.

3.- La continuidad del genocidio en la Franja de Gaza y su posible internacionalización conllevaría además un incremento del gasto armamentístico que repercutiría negativamente en las políticas sociales básicas y esenciales. La reasignación de fondos públicos a favor del gasto militar siempre supone un retroceso inaceptable en la protección del bienestar social, de la sanidad, de la educación, de la vivienda y de otros servicios públicos básicos y compromete la plena efectividad de los derechos reconocidos en el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se proclama que **“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.**

Un aumento del gasto armamentístico impacta directamente en el presupuesto nacional, genera déficits, aumenta la deuda pública y detrae recursos económicos que podrían destinarse a la financiación de servicios públicos y de políticas sociales que podrían garantizar condiciones de empleo digno y la cohesión social. Dicho aumento supondría un grave retroceso para los derechos sociales y laborales de las personas trabajadoras que prestan sus servicios en nuestro Estado, y se traduciría en un aumento de la precariedad y de la desprotección laboral, en recortes de los servicios públicos y de las políticas sociales.

La jornada de huelga convocada es un llamamiento a priorizar la paz, la justicia social y la protección de derechos, frente a la escalada armamentística y sus consecuencias devastadoras en la estabilidad socioeconómica.

4.- El genocidio perpetrado por Israel en la franja de Gaza, además de haber provocado la muerte de decenas de miles de palestinos (incluidos niños y niñas), ha causado también la muerte de miembros de distintas ONG's y de periodistas desplazados a Gaza con el único propósito de prestar asistencia médica, sanitaria y humanitaria al pueblo palestino y tratar de paliar las consecuencias de los actos y de los daños causados por las fuerzas de ocupación israelíes, y de informar y de dar a conocer al mundo la magnitud de las atrocidades que sufre diariamente el pueblo Palestino.

Cualquier acto que dificulte la labor humanitaria de las ONG's y de las Organizaciones Internacionales desplazadas a la Franja de Gaza (máxime cuando además dichos actos implican la muerte de las personas que llevaban a cabo dicha labor) es una forma más de perpetuar las consecuencias y los efectos del genocidio denunciado por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre los Territorios Ocupados. Y la muerte de los periodistas desplazados a Gaza afecta directamente al derecho a la libertad de prensa y a la libertad de expresión.

Por ello, la jornada de huelga convocada, además exigir el respeto de los Derechos Humanos proclamados por los artículos 3, 5, 13.1 y 15.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, tiene también por objeto exigir que se respete el derecho a recibir informaciones y opiniones y el derecho a difundirlas, sin limitación de fronteras, proclamados por el artículo 19 de la misma Declaración (en términos que prácticamente reitera el artículo 20 de la Constitución), toda vez que el respeto absoluto de tales derechos resulta imprescindible para que en España las personas trabajadoras, y la ciudadanía en general, puedan tener una opinión formada y contrastada sobre los hechos que están sucediendo en Gaza.

5.- Durante el transcurso de la vuelta ciclista a España y otros eventos recientes distintas personas que han manifestado legítimamente su oposición y su rechazo al genocidio del que es víctima el pueblo gazatí han sido sancionadas en aplicación de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo (Ley Mordaza).

La jornada de huelga convocada tiene también por objeto protestar contra la imposición de estas sanciones, y además, exigir la derogación inmediata de la citada Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo, norma cuya vigencia ha supuesto un grave riesgo para la democracia y los derechos y libertades fundamentales proclamados por la Constitución, y muy especialmente para el derecho Fundamental a la Libertad Sindical y a la Huelga proclamados por los artículos 28.1 y 28.2 de la Constitución.

El derecho a la protesta, el derecho a manifestarse públicamente y el derecho a expresar y difundir libremente ideas y opiniones son derechos que resultan también inherentes al ejercicio de la actividad y de la acción sindical y que la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo sin embargo ha limitado y criminalizado. Estos derechos constituyen, al mismo tiempo que la huelga, las herramientas fundamentales de las que dispone la clase trabajadora para defender sus derechos y para expresar su rechazo a la violación de los Derechos Humanos y a otras atrocidades, como el genocidio sufrido por el pueblo palestino, en un contexto internacional en el que estos derechos y libertades (incluido el Derecho a la Libertad Sindical), y con ellos la propia democracia, se ven cada vez más amenazadas en Europa y en el mundo.

Y la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo impone restricciones al ejercicio legítimo de estos derechos, propiciando un clima represivo que obstaculiza la libertad de expresión y de actuación de las Organizaciones Sindicales y de la Sociedad Civil, impropio de un Estado que se define como Social y Democrático.

V. GESTIONES REALIZADAS

Las organizaciones sindicales CCOO y UGT llevamos muchos años defendiendo las instituciones representativas de los principios del funcionamiento multilateral de las relaciones internacionales, que respondía al propósito de mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar relaciones de amistad entre las naciones, promover

el progreso social y la mejora del nivel de vida, y garantizar el respeto de los Derechos Humanos. En ese sentido nos hemos pronunciado de manera sistemática tanto en España como a través de nuestra participación en las organizaciones sindicales internacionales.

Igualmente, desde las organizaciones sindicales venimos defendiendo históricamente el derecho del pueblo palestino a contar con un estado viable y al respeto a sus derechos nacionales.

Desde que el pasado 7 de octubre de 2023 se produjeron los terribles atentados y la desmesurada reacción del gobierno de Netanyahu, venimos defendiendo que pare la masacre y venimos exigiendo a la comunidad internacional que frene la matanza, que cesen las actuaciones unilaterales y que se garantice la vida de las personas de los territorios ocupados. Dicho posicionamiento lo hemos trasladado igualmente a las autoridades palestinas. Además, hemos mostrado nuestro apoyo y participado en campañas de solidaridad con organizaciones que, como la UNRWA, tratan de paliar desde hace muchos años, y de manera muy eficaz, los derechos básicos del pueblo palestino en el conjunto de los territorios ocupados.

Igualmente venimos alertando de las consecuencias que la ruptura y cuestionamiento que vienen sufriendo los organismos y los procedimientos y normas por las que se han venido rigiendo las relaciones internacionales tienen en dos direcciones que afectan de lleno en las condiciones de trabajo y vida de las personas trabajadoras: el desmesurado y acelerado gasto en armamento, que detrae recursos que serían necesarios para otras políticas públicas a favor del empleo y las condiciones de vida del conjunto de la población, y un debilitamiento de la democracia de su calidad, con lo que ello implica directamente para el ejercicio de la libertad sindical y de la actuación de los sindicatos y para la defensa de los derechos de las personas trabajadoras.

Además, la fuerte inestabilidad internacional, unida a determinadas políticas autoritarias y rupturas de acuerdos comerciales, están incidiendo directamente en las condiciones de vida, salariales y laborales del conjunto de la población (dificultades en las cadenas de suministro, incremento de la inflación y en consecuencia depreciación de los salarios y su poder de compra, etc.).

De todo ello desde UGT y CCOO venimos alertando de sus graves consecuencias y pidiendo que gobierno y empresas establezcan los mecanismos de protección de las personas trabajadoras y de la población en general. Pero todo ello no será plenamente eficaz si no se para el genocidio que se está cometiendo en la actualidad en Gaza y si no se retorna al pleno respeto a los procedimientos que presiden el derecho internacional y a las instituciones que deben hacerlo posible.

Por lo anterior, y dado que hasta ahora los diferentes llamamientos y movilizaciones no han hecho posible parar el genocidio, creemos necesario dar un paso más y presionar para que se adopten medidas contundentes que permitan frenarlo.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales, (Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, BOE 334/2020, de 23 de diciembre de 2020, A-2020-16881) con carácter previo a esta comunicación formal se ha instado la solicitud de mediación ante la Fundación SIMA.

VII. A los efectos procedentes, se comunica que el **COMITÉ DE HUELGA** durante la realización de la huelga convocada estará compuesta por 12 personas y, en concreto y en representación de la Confederación Sindical de CCOO, por los siguientes miembros de su Comisión Ejecutiva:

CARLOS BRAVO FERNANDEZ

D.N.I.: 011 A

SOFÍA CASTILLO GARCÍA-PARRADO

D.N.I.: 529 G

CRISTINA FACIABEN LACORTE

D.N.I.: 4657 Q

PAU GARCÍA ORRIT

D.N.I.: 4706 K

AGUSTÍN MARTIN MARTINEZ

D.N.I.: 022 7V

JAVIER PACHECO SERRADILLA

D.N.I.: 3512 S

Y en representación de UGT los siguientes integrantes de su Comisión Ejecutiva:

CRISTINA ESTÉVEZ NAVARRO

D.N.I.: 443 Z

PATRICIA RUIZ MARTÍNEZ

D.N.I.: 5313 A

JESÚS GALLEGO GARCÍA

D.N.I.: 0083 J

ANDRÉS J. ORTA PÉREZ

D.N.I.: 2941 1P

RAFAEL ESPARTERO GARCIA

D.N.I.: 0181 7E

FERNANDO LUJÁN DE FRÍAS

D.N.I.: 0221 C

Este Comité delega expresamente en las estructuras sindicales y en los representantes de los trabajadores que en cada caso se designen de cada una de las organizaciones a efectos de negociar los servicios mínimos y otras cuestiones operativas relacionadas con la huelga.

VIII. Finalmente, ponemos en su conocimiento que el sindicato convocante tiene su domicilio social para el caso de CCOO en Madrid- 28010, calle Fernández de la Hoz, 12, y para el caso de UGT en Madrid- 28002, Avenida de América, 25



Fdo. **UNAI SORDO CALVO**
Secretario General de la C.S. de CCOO

En Madrid, a 29 de septiembre de 2025



Fdo. **JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ SUÁREZ**
Secretario General de la UGT



ESTADÍSTICA DE HUELGAS Y CIERRES PATRONALES

MODELO 1

COMUNICACIÓN SOBRE EL ANUNCIO O CONOCIMIENTO DE HUELGA O CIERRE PATRONAL

Número

6 0 0 5 7

Fecha del preaviso

2 9 0 9 2 0 2 5

Denominación de la unidad objeto de conflicto (centro de trabajo, empresa, sector o territorio).

HUELGA GENERAL.

↗ Si ☒

Preaviso

Fecha de iniciación del conflicto: 15.10.2025

↘ No ☐

Convocantes: CCOO y UGT.

Motivo: EXIGIR RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO Y EL FIN DEL GENOCIDIO EN LA FRANJA DE GAZA PERPETRADO POR ISRAEL, ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y MEDIDAS PACIFICAS.

Comunidades a las que afecta:

TODAS.

Observaciones respecto al conflicto:

CONVOCADA PARA EL 15 DE OCTUBRE, CON PAROS DE 2 HORAS POR TURNO, DE 10 A 12 HORAS EN EL DE MAÑANA, DE 17 A 19 HORAS EN EL DE TARDE Y DE 02 A 04 HORAS EN EL DE NOCHE.